ión

0 00

per ho.

ridad

al, pr

C0881

y on

venia

artid

ero

0.-

tora

e el a ge es

i todo arzo.

lón faltad

segu con la

esider

fiere e

dad, intes

prox

de 08

a Con-

le asis

ora.

curra

esiden

ocieda onista

, en e

es dela

tuación

dicht.

lispon

iguien, depen

s Pala

de esta

a Eleo. Fómes

#### PUNTO DE SUSCRIPCION

#### EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del Bolerín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia. =
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro 6 letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franquesda al Regente de dicha imprenta.



#### PRECIO DE SUSCRIPCION

#### 30 posetas al año \* Extranjero, 45.

- ★ Los edictos y anuncios obligados al page de inserción, 25 cents. de peseta por línea.
   ★ Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previe el pago, al precio de venta .-
- \* Números sueltos, 25 centimes de pesota cada uno.=

# OFICIAL

# LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación penínsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusicse otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reci-ban este Bolerín Oricial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del

el situ de contimbre, donde parliametera las el consiguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

#### OFICIAL PARTE

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Dona Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas

de la Augusta Real Familia.

Gaceta 29 Febrero 1908.)

# SECCIÓN PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con el mismo Consejo, oido el de Estado,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento para ejecución de la ley de Protección á la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907, y la lista de artículos ó productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia de la Industria extranjera en los servicios del Estado.

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil novecientos ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

#### REGLAMENTO

Para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907.

Artículo 1.º Para los efectos de la ley de 14 de Febrero de 1907 se entiende por productor nacional, además del Estado y de las Corporaciones oficiales, el español ó la Sociedad ó Compañía nacionalizada española que tenga en Española. ha sus elementos de producción. No será suficiente domici-

liar en España una delegación, no formar una Sociedad ó liar en España una delegación, no formar una Sociedad o Compañía de representación para las ventas de productos obtenidos en el extranjero, ni establecer en España manipulaciones accesorias ó montajes de manufacturas importadas.

Art. 2.º Antes de fenecer el mes de Agosto, en cada año, los Ministros enviarán á la Presidencia del Consejo, con

Art. 2.º Antes de fenecer el mes de Agosto, en cada ano, los Ministros enviarán á la Presidencia del Consejo, con nota ó Memoria razonada, la lista de variantes que para el año venidero estimen procedentes en la relación de artículos ó productos prescrita por el art. 2.º de la ley.

Art. 3.º Con las rectificaciones propuestas por los Ministerios se hará en el mes de Septiembre la publicación que el citado art. 2.º ordena, para facilitar las reclamaciones admisibles hasta 30 de Noviembre, reclamaciones que en todo tiempo podrán elevar á la Presidencia del Consejo cualesquiera interesados, sean particulares, sean entidades ó Corporaciones privadas ú oficiales.

Art. 4.º La Presidencia del Consejo hará, antes de l.º de Enero, la publicación que el mismo precepto legal exige de la relación definitiva que haya de regir para el año subsiguiente, salvo la facultad expresada en la parte final del artículo 2.º de la ley.

Si por circunstancias imprevistas no pudiera publicarse la relación definitiva antes del día 1.º de Enero, se entenderá subsistente la relación anterior hasta que sea publicada la nueva.

la nueva

Art. 5.º Todo contrato de suministros, servicios ú obras públicas, así de la Administración central como de la local, ó de Juntas de Obras de puertos, canales ó pantanos para cuya celebración mediante subasta ó concurso la convocatoria sea publicada después de los treinta días subsiguientes á la inserción de este Reglamento en la Gaceta de Madrid, ó que transcurrido el mismo plazo se perfeccione directamente y sin licitación, habrá de sujetarse á la observancia de la citada ley y de este Reglamento, según la relación, que será juntamente publicada para el régimen del año actual actual.

Art. 6.º Las variantes que se introduzcan en la dicha relación de artículos ó productos no serán aplicables á contratos ya celebrados ó que se celebran directamente, ó para cuyos concursos ó subastas se publiquen las convocatorias durante los treinta días subsiguientes á la inserción de aquellas variantes en la Gaceta de Madrid.

Art. 7.º Cada cual de los contratos á que hace referencia el art. 5.º será preparado ó celebrado con sujeción á las

reglas y procedimientos estatuídos ó que se estatuyan en lo venidero, en cuanto, respectivamente, le sean aplicables; mas un ejemplar impreso ó una copia certificada del pliego de condiciones deberá ser remitida, dentro de los tres días siguientes á su publicación ó su aprobación, á la Presidencia del Consejo de Ministros para los fines que expresa el

párrafo 2.º del art. 11.

Art. 8.º Las Autoridades y los funcionarios que sean competentes en cada caso, tanto de la Administración central como de la local, cuidarán de que los contratistas ó concesionarios cumplan en las obras ó servicios públicos adjudicados ó concedidos, cuanto les sea exigible, la ley de 14 de Febrero de 1907 y las disposiciones reguladoras de su aplicación. Art. 9.º

Sobre inobservancia de las dichas ley y disposiciones, así en la preparación o celebración como en la ejecución de contratos ó concesiones, sobre servicios ú obras pú-blicas de la Administración general ó local, podrán recla-mar ante la Presidencia del Consejo de Ministros cuales-quiera particulares, Sociedades ó Corporaciones, sean de

quiera particulares, Sociedades o Corporaciones, sean de índole privada, sean oficiales.

Cuando las tales reclamaciones ó quejas no sean elevadas por conducto suyo á la Presidencia del Consejo, será oído el funcionario administrativo ó la Autoridad á quien incumba autorizar el contrato, otorgar la concesión ó vigilar en su cumplimiento la observancia de las aludidas disposiciones. Siempre que las quejas sean presentadas directamente á la Presidencia del Consejo de Ministros, habrán de constar en dos ejemplares iguales, á fin de que pasen desde luego, uno al informe de la Autoridad ó funcionario aludido, y otro á conceimiente de la Comisión, enjecido, por el articulo, que conocimiento de la Comisión erigida por el artículo que

Art. 10. Se constituirá permanentemente en la Presidencia del Consejo de Ministros una Comisión, que se de-nominará «Protectora de la producción nacional», y se com-pondrá de Vocales representantes de los Ministerios, desig-nados uno por cada Ministerio, y número igual de Vocales representantes de la producción, designados por el Presi-dente del Consejo, entre dujones pertanazana ó hayan representantes de la producción, designados por el Presidente del Consejo, entre quienes pertenezcan ó hayan pertenecido á la Junta de Aranceles y Valoraciones, al Consejo Superior de la Preducción y del Comercio, ó á la Comisión que la Real orden de 27 de Mayo de 1907 nombró para preparar la ejecución de la ley de 14 de Febrero anterior. El Presidente del Consejo designará ademas un Presidente, y de entre los Vocales, dos Vicepresidentes de la Comisión, aprobará en su caso el Reglamento interior de ella, á propuesta de la misma, y adscribirá à los servicios encomendados á la Comisión el personal de la Presidencia que parezca necesario.

encomendados á la Comisión el personal de la Presidencia que parezca necesario.

Art. 11. Incumbirá á la dicha Comisión:
1.º Informar al Presidente del Consejo de Ministros acerca de las variantes en la relación de artículos ó productos, en vista de las reclamaciones elevadas á la Presidencia, ó por su propia iniciativa.
2.º Informarle acerca de cualesquiera casos de inobservancia de la ley de 14 de Febrero de 1907 y las disposiciones reguladoras de su aplicación, sea en vista de los pliegos de condiciones ó contratos administrativos, sea por resultado de quejas, de reclamaciones ó de indagaciones susultado de quejas, de reclamaciones ó de indagaciones su-yas propias, tocantes á los mismos contratos ó á su cum-plimiento por los concesionarios ó adjudicatarios, 3.º Evacuar las consultas del Presidente del Consejo re-

3.º Evacuar las consultas del Presidente del Consejo relativas à reglamentación ó ejecución de la ley citada.

Art. 12. Las relaciones, los acuerdos, los pliegos de condiciones y los demás documentos que, en virtud de la ley
de 14 de Febrero de 1907 hayan de publicarse en la Gaecta
de Madrid ó en los Boletines Oficiales de las provincias, se
insertarán en una sección especial, que se titulará «De protección á la Industria nacional». Las disposiciones de carácter general que dicte el Gobierno se insertarán en los
lugares acostumbrados. racter general que une de la lugares acostumbrados.

Madrid 23 de Febrero de 1908.—Aprobado por Su Majested —Maura.—Rubricado. (Gaceta 25 Febrero 1908).

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN METER AND S. J.

Ilmo. Sr.: Vistos la instancia en que el Alcalde de Zaragoza solicita se declare Monumento Nacional la Puerta del Carmen de aquella ciudad, y los informes de las Reales Academias de Bellas Ar de San Fernando y de la Historia; teniendo cuenta que los héroes zaragozanos dejaron escrien dicha puerta, con su valor inaudito, una de l más gloriosas páginas de la Historia patria, he reconocido, no sólo por los historiadores española sino también por los extranjeros, y con especia dad por los mismos franceses;

eis art

ea, o I

an sir

otro. P

causa

El C

opinió

Por

ración

orden

umna

y las a esci

tistico enyo (

desali excels

rarago y la T Histor

Zara

muros

clarac

herois

insto de gra T aun notori Arr repres

otras

gua f sanch

today visibl 108 I

en aq

na y Carm

fortu

sanch Po

Proce Lo de Za

guar -El

cale

que di S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con propuesta de V. I., ha tenido á bien acceder á goza n Acade antedicha solicitud, declarando Monumento Naci nal la Puerta del Carmen de la ciudad de Zarago Rellas mas n za, que habrá de quedar, por tanto, bajo la inspe-18 la C ción de la Comisión provincial de Monumentos de Zar la tutela del Estado, debiendo correr los gastosi su conservación y reparación á cargo del Ayunta güeda

miento zaragozano.

De Real orden lo digo á V. I. para su conoc. miento y demás efectos. Dios guarde á V. I. m. chos años. Madrid 21 de Febrero de 1908.—R. Sa Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Informe de la Real Academia de la Historia.

Exemo, Sr.: Con fecha 26 del próximo pasado mes de Junio, el Sr. Alcalde de Zaragoza ha dirigido razonada instancia á esta Real Academia en solicitud de que por la misma se proponga al Gobierno de S. M. la declaración de Montenado Nacional de numento Nacional á favor de la llamada «Puerta del Car-

men», de aquella ciudad.

No cree esta Academia necesario demostrar la importancia histórica de este Monumento, ni traer á colación tradiciones, elogios ni leyendas populares que la enaltezcan; p ciones, elogios ni leyendas populares que la enaltezean; sólo hemos de limitarnos à citar historiadores como el senor Lafuente, en su Historia de España, parte 3.ª, libro 10, página 317; el Conde de Toreno; el Sr. Zamora y Caballem en su Historia, tomo V, página 1075; el testigo ocular Marqués de Ayerbe, en sus Memorias, publicadas por el individuo de número de esta Academia que lleva el mismo titulo, página 96, y otros varios que no consignamos por 100. tulo, página 96, y otros varios que no consignamos por no cansar la atención de V. E., incluso extranjeros, como M. Thiers y el General Marbot. Todos ellos, al tratar del

M. Thiers y el General Marbot. Todos ellos, al tratar de primer sitio de Zaragoza, no escasean sus elogios à la defensa de la ciudad, llevada à cabo por los zaragozanes, precisamente en la Puerta del Carmen.

Efectivamente, emplazada ésta frente al camino de Navarra, y orgulloso y engreído el General Lefévre Desnenetts con los fáciles triunfos de Tudela, Mallén y Alagón, acercóse à Zaragoza sin encontrar resistencia seria, y dispoacercóse á Zaragoza sin encontrar resistencia seria, y disponiendo sus ejércitos en tres columnas, una de las cuales. niendo sus ejercitos en tres columnas, una de las cuales siguiendo el movimiento de frente, había de atacar la Puerta del Carmen; pero el Comandante del puesto, Marco del Pont, tuvo presencia de ánimo para dejarles acercar a versencia. te pasos y para que los más valientes empezasen á entra por ella, dando entonces la voz de ¡fuego!, y barriendo casi toda la columna en la misma formación que llevaban. Todavía conserva la Puerta del Carmen las señales de esta lucha

y de otras varias.

Teniendo en cuenta estas razones, esta Real Academis de la Historia, en su sesión de 12 del corriente, acordó acceder á lo solicitado por el pueblo de Zaragoza, representado por su Alcalde, y elevar, por tanto, á V. E. la correspondiente propuesta para que la «Puerta del Carmen» de la dicha ciudad sea declarada Monumento Nacional, haciéndose en ellas las necesarias reparaciones para evitar su ruidose en ellas las necesarias reparaciones para evitar su rui-na. De este modo entiende la Academia que se contribuiría á que subsistiese un Monumento representante de las ma-yores glorias de la ciudad siempre heroica.

Este es el parecer de este Cuerpo literario, que por su acuerdo tengo el honor de someter al más autorizado de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 17 de Julio de 1907.—El Secretario accidental, Juan Catalina García.—Exemo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

#### Informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Exemo. Sr.: La declaración de nacional, tan honrosa como apetecida, se atribuye á los monumentos por su importanartística ó arqueológica ó por su representación histórido do a ó por ambas cosas á la vez. En el segundo concepto no asido muy prodigada dicha declaración, salvo en casos an singulares como las ruinas de Numancia, la Iglesia de an singulares como las ruinas de Numancia, la Iglesia de la sunta Teresa de Avila, el Monasterio de la Rabida y algún senta Teresa de Avila, el Monasterio de la Rabida y algún de Pro en los demás monumentos ha prevalecido como causa generadora el interés monumental, que es por lo comune mineminentísimo.

El Gobierno pide ahora á la Academia de Bellas Artes que diga su parecer sobre si la Puerta del Carmen de Zaraque diga su parecer sobre si la P

r à la demia de la Historia, consultada antes, ha expuesto su opinión favorable. Amparada en este dictamen, esta de Bellas Artes puede exponer el suyo, también favorable, arago mas no faltará á la justicia enalteciendo por su propia cuenta la conveniencia de la declaración que solicita la ciudad de Zaragoza.

Tos par su valor monarca de la declaración que solicita la ciudad de Zaragoza.

de Zaragoza.

Por su valor monumental no es la Puerta del Carmen
presea principal del arte español, ni tampoco por su antipuedad ú otras circunstancias que puedan mover á admiación. De tres huecos, en manera alguna armónicos, sin
orden relevante, antes bien de líneas poco airosas, sin comunas ni pilastras, sin el encanto que producen los arcos
rlas curvas, sin estatuas, relieves ú otros aditamentos de
ascultura, resulta ser una construcción fría, de poco ar-. Mu. plas curvas, sin estatuas, relieves ú otros aditamentos de la escultura, resulta ser una construcción fría, de poco aristico aspecto. Pero á semejanza de los grandes guerreros, envo espiritu sobrehumano se encerró en una envoltura desilinada y tosca, la Puerta del Carmen representa lo más de Ju. a teclso que aun conserva cuerpo material de la epopeya aragozana, una de las insignes que la Historia, la Poesía la mis de Tradición conservarán mientras hava amadores de la rla Tradición conservarán mientras haya amadores de la listoria patria.

atos

stosda

vunts.

onoci.

. mu. R. San

a instants

1 Car-

ortantradi. an; J

el se-ro lo, allero, r Mar-indi-

no ti-

or no como r del la de-

, pre-

Na-

esnoagón, lispo-

rales, Puer-

o del

vein-ntrar casi roda-

ucha

emia ó ac-

rres-

cién-

rui-uiria

ma-

de de

Gar-

ellas

an-

Zaragoza entera, desde los cimientos de sus asolados muros hasta las altas veletas de sus torres, debiera ser de-darada Monumento Nacional como homenaje justísimo al

darada Monumento Nacional como homenaje justísimo al laroismo de los dos sitios. Pero no siendo esto posible, es justo elegir una de sus partes que, por haber sido campo de grandes hechos, por su apariencia de unidad de fábrica raún por sus condiciones monumentales, aunque no sean autoriamente excelsas, permanezca como el simbolo y la dira gloriosa de las grandezas heróicas de los Sitios.

Arrumbaronse otras partes que podrían reclamar tan alta apresentación, muchas bajo el peso de las bombas francesas inlatas del asiento que socavó el pico de los sitiadores; otras han sido restauradas casi del todo, perdiendo su antiqua forma y apariencia; muchas desaparecieron por los enanches y mejoras urbanas. Pero la Puerta del Carmen esta lodavía en pie, mostrando sus piedras desmedradas por los ma forma y apariencia; muchas desaparecieron por los enanches y mejoras urbanas. Pero la Puerta del Carmen està
todavía en piè, mostrando sus piedras desmedradas por los
mionazos de los franceses, que ann muestran sus huellas
nishles y conmovedoras. Porque conmueve observar aquelos muros, puertas, entablamentos y jambas, lacerados
como el cuerpo glorioso de la Patria, que sufrió mil heridas
naquella guerra gloriosa. Conviene conservar para doctrina y estímulo de las generaciones la mutilada Puerta del
Carmen, correspondiendo al aseo de la ciudad, que la posee
como el más puro blasón de su historia inmortal, y conviema demás impedir que vuelvan á tener probabilidades de
fortuna pretensiones censurables de derribarla para el enanche y embellecimiento de aquella parte de la ciudad.
Por las razones expuestas, opina esta Real Academia que
procede la declaración solicitada.
Lo que, con devolución de la instancia del Sr. Alcalde
de Zaragoza, elevo á conocimiento de V. E., cuya vida
cuarde Dios muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1907.
—El Secretario Igeneral, Enrique Serrano Fatigati.—Excelatísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción
pública y Bellas Artes.

(Gaceta 22 Febrero 1908).

(Gaceta 22 Febrero 1908).

# SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Las Sociedades obreras y patronales que hayan lesignado compromisarios para la elección de Vocales del Instituto de Reformas Sociales deberán aviar á este Gobierno, antes del día 12 del próxi-

mo mes de Marzo, un ejemplar de sus respectivos reglamentos, con objeto de asegurar el voto.

Lo que se hace público en este periódico oficial

para conocimiento general.

Zaragoza 29 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

\*\*\*

Ampliando mi circular fecha 25 del actual, se hace público que la elección de Vocales patronos del Instituto de Reformas Sociales que se ha de celebrar el día 8 del próximo mes de Marzo, en las Casas Consistoriales, tendrá lugar á las diez de la mañana, y las de Vocales obreros, á las doce del

Zaragoza 29 de Febrero de 1908.-El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

#### SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

# 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de propios.

Concedida á los Ayuntamientos por Real decreto de 7 de Junio de 1891 la facultad de establecer un arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir, en el que la Hacienda pública tendrá la participación del 10 por 100 de los productos del mismo, y debiendo abonar también al Tesoro el 20 por 100 de los ingresos que obtengan por rentas y bienes de pro-pios, esta Administración, con el fin de regularizar y unificar dichos servicios, ha acordado dictar

las siguientes reglas:
1. Los Ayuntamientos que utilicen el arbitrio de pesas y medidas, deberán remitir á esta Administración, inmediatamente que se celebren, copia certificada del acta de la subasta ó subastas que tengan lugar para la recaudación del arbitrio, ya sea con resultado, ya negativo ó sin licitadores.

2.ª Cuando se hayan celebrado dos subastas sin resultado, podrá recaudarse el arbitrio por administración, y en ese caso, remitirán al finar cada trimestre certificación de los ingresos obtenidos durante el mismo. 08

3.ª Cuando no utilicen el arbitrio, remitirán certificación con relación á sus presupuestos, de no figurar en los mismos cantidad alguna por el con-

cepto expresado.
4.8 Por lo que se refiere à 20 por 100 de propios, remitirán necesariamente al finar cada trimestre, certificación expresiva de lo recaudado por rentas y bienes de propios ó negativa en su caso.

Lo que se hace público, recomendando á los senores Alcaldes y Secretarios el más puntual cumplimiento de estas reglas, y recordando á los incursos en morosidad por estos servicios en el finado año de 1907, la inmediata remisión de las certificaciones de que se hallan en descubierto, recordada por volantes y circulares, sin perjuicio de la exacción de la multa que les fué impuesta en circular inserta en el Boletín Oficial correspondiente al día 15 de Enero último.

Zaragoza 25 de Febrero de 1908.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura,

# SECCIÓN QUINTA

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## Proteccción á la Industria nacional.

Relación de los artículos ó productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, formada por la Comisión mixta.

PRODUCTOS NATURALES

Arenas de moldeo. Plombajinas. Maderas exóticas. Petróleo bruto.

Aceites y grssas minerales.

Carbón para uso de la navegación de altura en los buques de combate.

PRODUCTOS REFRACTARIOS

Ladrillos silíceos. Ladrillos de magnesia. Ladrillos de dolomia. Crisoles.

PRODUCTOS METALÚRGICOS

A.—Hierro y acero: Lingotes de hierro sueco.

A leaciones ferromanganeso, ferrocromo, ferrosilíceo, ferrotungsteno, ferromevadio y análogas.

Aceros al carbono y aceros finos al crisol para herramientas v troqueles.

Blindajes de todas clases.

A ceros dulces ó hierros perfilados de I de más de 320 milímetros de altura ó de más de 75 kilogramos por metro

Idem id. id. de U de más de 310 milímetros de lado mayor ó de más de 40 kilogramos por metro lineal. Idem id. id. de L de más de 150 milimetros de lado mayor

ó de más de 58 kilogramos por metro lineal. Idem id. id. de T de más de 100 milímetros de lado mayor

ó de más de 30 kilogramos por metro lineal.

Idem id. id. de Z.

Carriles de más de 50 kilogramos por metro lineal.

Traviesas de acero embutidas.

Aceros dulces en planchas de dimensiones superficiales de más de 8.000 milímetros × 2.000 milímetros ó de espesor superior á 32 milímetros.

Aceros especiales al níquel, cromotungsteno, vemadio y analogas, en tochos, planchas y perfiles.

Aceros corrientes moldeados en piezas de más de 4.000

kilogramos de peso.

Aceros dulces forjados en piezas de más de 250 milímetros de diámetro ó espesor máximo ó de más de 2.000 kilogramos de peso.

Cadenas de hierro ó acero soldadas ó calibradas.
Tubos de hierro ó acero estirados, sin soldadura.
Cables metálicos fiexibles de hilo de acero fino al crisol, de una resistencia á la ruptura de 120 á 150 o más kilogramos por milimetro cuadrado de sección del acero.

Anclas forjadas para buques. Hogares de hierro ó acero ondulado para calderas.

Herramientas de corte. Herramientas de oficio.

Chapa especial para núcleos de dinamos y transformadores eléctricos de 1/2 milímetro ó menos de espesor.

B .- Productos metalúrgicos de otros metales ó aleaciones.

Estaño en panes.

Níquel en panes, planchas, hilos y tubos. Aluminio en panes, planchas, hilos y tubos.

Aluminio en panes, planenas, milos y tubos.

Platino en planchas, hilos y tubos.

Bronce fosforoso, aleaciones especiales llamadas metal blanco o antifricción, ó las aleaciones especiales conocidas con diversos nombres, como Delta, Muntz, Magnolia.

Tubos de cobre y latón estirados, sin soldadura.

Planchas de cobre de dimensiones superficiales superio-

res à 2.000 milimetros × 1.200 milimetros ó espesor supe-

rior a 15 milimetros.

Planchas de latón de dimensiones superficiales superior res à 2.000 milimetros × 800 milimetros ó espesor superioà 15 milimetros.

Tubos metálicos flexibles ó articulados.

Barras de cobre, bronce ó latón de distintos perfiles, perectamente calibradas y enderezadas.

Alambre de cobre, bronce ó latón de más de 8 millos

tros de diámetro.

Co Co Po Po Tu

eléct

terio

F. M

na, l llos M

nua redu De

mal D

nori

nori

nort E.

en r

sica

régi volt

El

tran

nori

elec

á la elec

A tens

108, A

de r

res,

ED

S

ACC

cial

L

C

peci T

tille Pi M

leta M

to e

PARE P. E. G. B.

D

MÁQUINAS MOTORAS, OPERADORAS Y APARATOS EN GENE Turbinas de vapor.

Máquinas de vapor locomóviles. Motores de gas de más de 300 caballos.

Gasógenos para motores de gas de más de 300 cabal Locomotoras de más de 40 toneladas. Inyectores, condensadores ó elevadores de chorm

vapor.

Aparatos de gobierno para buques, Aparatos de levar anclas, de vapor, para buques. Gigres de vapor para elever botes para buques. Dragas marítimas.

Máquinas herramientas, útiles para las mismas, y apantos de precisión para medida y comprobación, usados a

Prensas hidráulicas potentes para usos metalúrgicos. Martillos pilones de vapor, aire ó resortes.

Cilindros laminadores.

Máquinas especiales para la elaboración del tabaco. Máquinas compresoras para legumbres, azúcar, sal, ta Trenes completos para la elaboración de la galleta ó pa para las tropas de campaña.

Máquinaria especial para la fabricación de conservas

Locomóviles compresoras para afirmado de carreteras, vapor.

Quebrantarrocas y perforadoras. Maquinas de imprimir, planas y rotativas.

Máquinas de componer

Maquinas para fotograbados, fototipia y litografía. Maquinas de esbribir.

Máquinas para ampliar y reducir grabados. Máquinas segadoras y dalladoras. Máquinas para sellar.

Básculas automáticas hasta 200 kilogramos.

MATERIAL ELÉCTRICO

A .- Aparatos de medición:

Instrumentos de medida eléctrica de precisión aperiód cos (voltimetros, amperimetros y vatimetros).
Instrumentos de medida eléctrica aperiódicos registrado

res (amperimetros, voltimetros y vatímeros). Voltimetros electroestáticos.

Indicadores de corriente máxima y de corto circuito n-

Apartaos de contacto y de señales eléctricas.
Contadores eléctricos, contadores horarios.
Aparatos de medición para ensayos, de alistamiento; capacidad de redes para distribución.

Aparatos eléctricos para medidas de temperaturas.

Aparatos de medida eléctrica, magnética y óptica y su accesorios para Laboratorio y Gabinete de ensayos. Electrodinanómetros.

B. — Telegrafía y Telefonia:

Aparatos de telegrafía de cuadrante, signos é impresore. Timbres y accesorios para estaciones telegráficas. Aparatos telefónicos fijos ó portátiles, con sus accesorios

para las estaciones.

A paratos para la telegrafía sin hilos.

-Electrooptica:

Proyectores eléctricos.

Lamparas para los mismos, automáticas, á mano

Trenes de alumbrado en campaña.

D. - Cables eléctricos:

Cables submarinos.

Cables eléctricos aislados con textiles ó cautchouc, cono sin tubo protector de plomo, sin armadura exterior, de hierro ó acero de más de 200 milímetros cuadrados de sec-

ción de cobre por conductor.

Cables eléctricos aislados con papel y materias resinosas, con ó sin tubo de plomo, sin armadura exterior de hierro

Cables eléctricos aislados con textiles ó cautchouc con o sin tubo protector de plomo, y con armadura exterior de hierro ó acero. E — Material eléctrico complementario y para instalaciona

de alumbrado eléctrico;

Mar a seta Goinerno, antes del dia 12 dei prozi- | trador de llacienda, Fernendo Fanta.

Interruptores de menos de 10 amperios. Conmutadores de menos de 10 amperios. Cortacircuitos de menos de 10 amperios. Cortacircuitos de tapón fusible.

Portalám paras.

les, pe

milin

BNE

aballo

0110

y apan ados a

icos.

20.

sal, etc a ó pu

TYAS & eras,

eriódi.

strado-

to re-

ento !

y 808

esores.

sorios

ano ó

con ó

e sec-

10885 erro o

con ó

or de

ziones.

Portatulipes y portapantallas.
Tubos aislantes para protección de las canalizaciones eléctricas en el interior de los edificios, con ó sin capa ex-

eléctricas en el interior de los edificios, con ó sin capa exterior de metal y sus accesorios.

Lámparas de arco voltaico.

F.—Maquinaria y aparatos para centrales y llneas:

Máquinas dinamoeléctricas de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de más de 2.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal.

Máquinas dinamo eléctricas volantes de corriente continua alterna, monofásica, bifásica, ó trifásica, de velocidad reducida, con arreglo á la siguiente tabla:

De 500 à 750 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 100 revoluciones por minuto.

De 751 à 1.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 120 revoluciones por minuto.

normal y menos de 120 revoluciones por minuto.

De 1.001 á 1.500 caballos de fuerza absorbida en régimen
normal y menos de 150 revoluciones por minuto.

De 1.501 á 2.000 caballos de fuerza absorbida en régimen

normal y menos de 200 revoluciones por minuto. Electromotores de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de más de 2.000 caballos de fuerza

en régimen normal.

Transformadores de corriente alterna, monofásica, bifásica ó trifásica de más de 1.000 kilovatios de potencia en régimen normal ó tensión de trabajo superior á 35.000

Electromotores para atracción eléctrica (ferrocarriles ó tranvías) de más de 60 caballos de potencia en régimen normal y sus aparatos accesorios.

Nota. Las potencias en régimen normal para dinamos, electromotores y transformadores, se entienden con arreglo à las descripciones del Reglamento aleman de Ingenieros electricistes. electricistas.

Aparatos de interrupción ó seguridad de baja ó media tensión (hasta 750 voltios), para centrales y líneas, de más de 3,000 amperios de intensidad de servício (interrupto-res, conmutadores ó cortacircuitos.

Aparatos de interrupción ó seguridad para alta tensión, de más de 35.000 voltios de tensión de servicio (interruptores, conmutadores, cortacircuituos, pararrayos y descarga-

MATERIAL ACCESORIO PARA SERVICIOS DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO
Bombas de vapor para incendios.
Escalas telescopias.

Descensores.

Sacos de salvamento.

Aparatos de respiración artificial para bomberos.

Carretes de manga en carretilla y carro.

Cinturones de cuero especiales y tejidos de cáñamo especiales para bomberos.

Lamparas de seguridad para uso de bomberos.

Carricubas metálicas de modelos especiales para el trans-Porte de agua para el servicio de incendios.

ARMAMENTO Y MATERIAL PARA USOS MILITARES

Capas cruponiqueladas para envueltas.

Tubos y manguitos para piezas de Artillería de aceros especiales (acero al níquel y análogas).

Tubo y manguitos de aceros corrientes para piezas de Artillería de calibre superior á 24 centímetros.

Proyectles perforantes,

Máquinas para fabricación y carga de cartuchería, espoleta, estopines y cebos de todas clases para usos militares.

Máquinas para colocación de aros ó bandas de forzamiento en los proyectiles. to en los proyectiles.

Montacargas con destino al servicio de las baterías en las

plazas de guerra.

Cronógrafos, velocímetros, aparatos de caída y demás lara usos balísticos.

Explosores.

Pistolas Bergman.

Espadas sables modelo Puerto Seguro.

Globos, cometas y accesorios para aerostación militar. Elementos para generadores, compresores, envase y trans-lorte de hidrógeno con destino á la aerostación militar. Cables metálicos de retención para globos.

Botes de lona para usos de campaña. Fiadores de alambre para usos de campaña.

Herramientas para explanación y destrucción con desti-no á las tropas en campaña, de acero fino, de una sola pieza. Chapa de acero sueco especial para pontones de dimensiones máximas de 2.53 á 2.81 metros de largo por 1.20 á 1.25 metros de ancho y 1.66 á 1.88 milímetros de grueso. Resortes y aparatos de recuperación para las piezas de

Artillería. Elementos y aparatos especiales con destino á las piezas

de Artillería.

Acero fino en bandas para cargadores.
Acero fino en cinta para muelles de ídem.
Aparatos para sondeos y correderas para medir la velocidad de los buques para uso de la Marina de guerra.
Material para torpedos fijos y automóviles.

MATERIAL CIENTÍFICO, DOCENTE Y DE GABINETE

A.—Materiales y aparatos de Astronomía, Metereología, Metrología, Optica, Topografía y Geodesia:

Termómetros de radiación solar.

Idem de idem terrestre.

Idem de máxima y de mínima.

Barómetros.
Anemómetros.
Psicrómetros.
Evaporímetros.

Pluviómetros.
Veletas especiales.
Atmidometros.

Cronómetros.

Ecuatorales y círculos meridianos.

Anteojos de pasos.

Anteojos meridianos.

Cronógrafos.

Péndulos eléctricos.

Péndulos para la determinación de la fuerza de gravedad. Sismetrógrafos.
Sismografos.
Heliótropos.
Heliostatos.

Catetómetros.

Termógrafos. Termobarógrafos.

Barógrafos.
Mareometros especiales.
Mareógrafos especiales.

Medimareómetros.

Medimareometros.
Polímetros.
Teodólitos.
Taquímetros.
Brújulas.
Niveles.
Planímetros y curvímetros.
Pentigrafos. Aritmometros y reglas de cálculo.
Anteojos y gemelos de cámpo.
Lentes y prismas.
Microscopios.

Accesorios para la micrografía.
Accesorios para preparaciones microscópicas.
Apararos de proyecciones.
Aparatos fotográficos.
Accesorios y recambios para aparatos de Astronomía,
Meteoreologia, Geodesia, Metrologia, Topografía y Optica.
Cintas de acero y de trama metálica para medición.
Cadenas de agrimensor.
Miara parlantes

Miars parlantes.

Agujas nauticas, sextantes y demás aparatos de obser-Agujas nauticas, sextantes y demas aparatos de obsevación para la navegación.

Pesas y medidas, tiplos múltiplos y submúltiplos.

Aparatos de comprobación para Metrología.

Balanzas de precisión.

Aparatos para dividir de precisión en regla y círculo.

Tornillos micrométricos.

Compases de precisión.

Compases de precisión.

B.—Material cientifico, docente y de gabinete:

Atlas.

Globos geográficos y astronómicos, mudos y parlantes. Modelos clásicos de anotomía y embriología.

Preparaciones para el microscopio.

Cristales ó diapositivos para aparatos de proyección. Aparatos de física y química para la enseñanza elemental

Matraces, cápsulas y tubos de cristal y porcelana para altas temperaturas destinadas á Laboratorios.

Material de cristalografía.

Alfileres, cajas y demás material de entomología.

Encerados especiales.

Lunas preparadas para servir como encerados.

Modelos de dibujo.

Estuches de matemáticas.

Colores de todas clases, tinta china, gomas de borrar, lá-pices, pinceles, plamas de acero de todas clases, chiches, reglas graduadas, transportadores, palillos para modelar y demás accesorios análogos para dibujo, pintura y escultura.

Papeles especiales para acuarela y lavado de planos. Papeles preparados para fotografía.

sminim si y smixam

Papeles sensibilizados á la luz.

Papel de calco.

Papel cuadriculado al centímetro y al milímetro para provectos.

#### VARIOS MATERIALES Y EFECTOS

Para construcciones de edificios:

Marmol de Italia y negro de Bélgica.

Prismas y semiprismas para la iluminación natural de dependencias subterráneas.

Losetas radiantes para solados.

Cristales lunas.

Piezas de vidrios con alma de enrejado metálico. Hierros decorados por estampación.

MATERIAL PARA SERVICIOS DE HIGIENE Y SANEAMIENTO

A .- Limpieza:

Hornos para la inceneración de basuras.

Maquinas escobas-regaderas para la limpieza pública, de diversos tipos ó sistemas.

Carros automóviles ó de arrastre para el transporte de basuras.

Carricubas automóviles para riegos.

B.—Saneamiento:

Aparatos de distribución para la depuración biológica de las aguas residuales.

Bombas pneumáticas locomóviles para la limpieza de pozos negros.

C .- Mataderos.

Aparatos esterilizadores de carnes contaminadas. Carros para el transporte de carnes contaminadas.

D .- Servicios generales de Laboratorios de higiene: Aparatos y material de ensayos y análisis para Laboratorios de histología, biología y bactereología.

HIGIENE URBANA

A.—Material para saneamiento de edificios:

Aparatos receptores de porcelana, gres ó hierro esmaltado, de uso particular ó colectivo, para oficinas y edificios públicos.

Aparatos urinarios de las mismas materias y para los mismos usos.

Descargadores de agua de palanca.
Llaves, registros, grifos y demás accesorios de níquel para instalaciones de lujo. Contadores de agua.

B.—Calefacción de edificios:

Calderas de fundición para la calefacción de edificios por vapor á baja presión.

Radiadores para calefacción de locales y dependencias y sus accesorios.

C. - Ventilación de edificios:

Extractores de aire viciado, mecánicos ó eléctricos.

D. - Varios servicios de higiene:

Material para instalaciones de camaras frigorificas en de-

pósitos de cadáveres, mataderos y otros servicios públicos. Máquinas de absorción para limpieza de habitaciones.

E.—Desinfección:

Estufas o camaras de desinfección, fijas y locomóviles. Hornos para la desinfección por el formol. Esterilizadoras y esterilizovaporígenos. Pulverizadores de mano y de mochila. Cubas de inversión para desinfecciones,

Lavadores y mezcladores desinfectantes.

Carros para el transporte de materias contaminadas á los Laboratorios.

Desinfectantes químicos.

Bicloruro de mercurio. Fenol ó ácido fénico.

Cresoles.

Aparatos para obtener el ácido sulfúrico.

Formol.

Material auxiliar para las operaciones de desinfección. MEDICINA Y SANIDAD

Aparatos físicomedicales, electromedicales, ópticomedicales y mecanoteratipos con sus accesorios y demás apara-

Mate

Proy Proy Mon

ratos d

Artille

ros, cu Casq

en Esp Expl

Apar

Torr Algo Telés

Colc.

Lino

Emp

Tern

mar. Iden

Taxi Jarci

Ante

Todo

Mad

18.-R

De

Regla

Ceme:

lesde

edera

existe

por h

eleua

rante

de los

non c

en qu

pago

Ad

\$ 6.4

Me

8: D

Par

1777

Cec

18 19

MIN

En

to 50

mund

ción I

1 8 8

iena

\$ co

Admi to er

loras

tos para reconocimientos médicos y sanitarios. Instrumentos de cirugia ocular, traqueotomía é incu-

#### VARIOS MATERIALES Y EFECTOS

Para faros y señales maritímas.

Aparatos y linternas para faros.

Lámparas especiales de diversas clases para faros y sus accesorios y recambios.

Cepillos para lámparas de incandescencia.

Cristales para linternas.
Cepillos especiales para faros. Carbón de mecha especial para lámparas eléctricas de

Petróleos especiales para uso de faros y señales. Depósitos oscilantes de petróleo para los faros. Boyas especiales, sonoras y luminosas.

PRODUCTOS QUÍMICOS

Anhidro sulfúrico.

Acido sulfúrico monohidratado. Reactivos químicos.

Productos químicos orgánicos.

DIVERSOS

Sellos de acero para fechas.

Numeradores automáticos.
Pergaminos para títulos profesionales.
Impresos para valores del Estado.
Instrumentos de música de viento y percusión.
Cables de abacá para máquinas de extracción en las

minas.

Subsistencias para las plazas militares de Ceuta y Melilla.

Relación de productos, máquinas y aparatos para los que se admite la concurrencia extranjera propuesta por el Ministerio de Marina como adición à la formada por la Comisión mixta.

PRODUCTOS METALÚRGICOS

Grandes piezas de forjas, como rodas codastes y soportes

Planchas labradas de hierro ó acero.

Planchas galvanizadas de hierro ó acero. en saraqual

Planchas y tubos de plomo.

Alambres de acero, cobre, latón, bronce y plomo.

Aceros ó hierros perfilados, cuyas menas no se fabriquen

Acero comprimido para camisas de cilíndro. Pianchas de acero extradulce para calderas.

Planchas y barras de acero especial para cascos de torpederos y cazatorpederos y buques especiales.

Planchas laminadas para placas de condensadores. Piezas de acero especiales moldeadas.

Cadenas con contretes de diferentes menas.

Cables de alambre de acero flexible para remolques. Il Jarcias de alambre de acero flexible. MÁQUINAS MOTORAS, OPERADORAS Y APARATOS EN GENERAL

Calderas patentadas. Botes de vapor y de explosión.

Bombas Thirion, Danton y análogas, con aplicación á los

Padas-sables modelo Puerto Seguro.

Evaporadores.

Destiladores. Grandes ejes de cigüeñales.

Idem idem de transmisión.
Cabrestantes à vapor y á mano.
Aparatos para maniobrar los buques.
Aparatos y material para busco.

Aparatos y material para buzos. Aparatos eléctricos, sistema «Ardois».

ARMAMENTO Y MATERIAL PARA USOS MILITARES Material de modelos extranjeros adoptados para la Marina. proyectiles semiperforantes de gran capacidad.
proyectiles fundidos y forjados de modelos especiales.
Montajes, montacargas, torres, ascensores, norias, apantos de puntería y elementos para funcionamiento de la
tillería en los huques de cuerra.

ntos de punteria y elementos para funcionamiento de la Artillería en los buques de guerra. Espoletas, detonadores y artificios de modelos extranje-rs, cuando sean adoptados por la Marina. Casquillos metálicos para cañón, si no pueden obtenerse

España en las condiciones y plazos necesarios.

Explosivos, siempre que lo impusiera la defensa nacional.

Aparatos eléctricos para movim iento de la Artillería.

Torpedos fijos y automóviles.

Algodón pólvora. Telémetros para la Artillería.

DIVERSOS

Colchones de amianto para forros de calderas y tubería. Linoleum.

á 108

-BISC

neu.

SUS

n las

para

pro-on a

ortes

quen

rpe-

RAL

108

Empaquetaduras. Válvulas de goma. Objetos de gutapercha.

Termómetros para temperaturas de profundidades del

ldem para superficie del mar.

Taximetros. Jarcias de abacá.

Anteojos y gemelos de mar. Todos los productos patentados de aplicación á la Marina. Madrid 23 de Febrero de 1908 .-- A probada por S. M .-- Maun.-Rubricado.

(Gaceta 25 Febrero 1908).

# Alcaldia de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 59 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que lesde el día 1.º del próximo mes de Mayo se proederá á la exhumación de los restos cadavéricos sistentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, pr haber cumplido el tiempo de cinco años, por cual fueron concedidas las inhumaciones. Duante el plazo que se marca, los parientes ó amigos e los finados solicitarán, si lo desean, la continuaión de los indicados restos mortales en las fosas que yacen, previa la oportuna renovación y ago de los derechos correspondientes.

Zaragoza 28 de Febrero de 1908.-- Antonio Fleta.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Adultos.—Cuadro 67: De la sepultura 5.596 á

Medianos y adultos enterrados gratis.—Cuadro De la la sepultura 7.102 á la 7.122.

Párvulos.—Cuadro 49: De la sepultura núm. 1 á

Cedidas todas desde 1.º de Enero al 30 de Abril

# UNINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

ANUNCIO APPARE OFFI En el Boletin Oficial de esta provincia, núme-50, correspondiente al día 27 del actual, y en el uncio inserto en la Sección quinta, «Administra-Principal de Correos de Zaragoza, referente la subasta de la conducción del Correo de Saria a Candasnos, aparece inserta la fecha del día como límite de presentación de pliegos en esta dministración principal, siendo así que el día fija-b en la Real orden es el 21, hasta las diecisiete

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos.

Zaragoza 28 de Febrero de 1908.—El Jefe, A. Medinilla.

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR

Por errror de imprenta, en el Boletin Oficial del día de hoy aparece en el anuncio de concurso para proveer interinamente la escuela de niños de Cadrete, debiendo decir la de niñas.

Lo que se hace público para que llegue á cono-

cimiento de los solicitantes.

Zaragoza 29 de Febrero de 1908.—El Presidente, J. Tejón.

#### 7.° TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

# Y para su publicación — el Bouttes Ostoian la provincia, expide l'OlONUNA, visada por el se

El día 24 de Marzo próximo, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casacuartel de la Guardia civil de esta capital, sita calle de Jesús, núm. 16 (Arrabal), para contratar el servicio de provisión de tablados de madera con banquillos de hierro, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las comandancias de Huesea, Teruel y Zaragoza, que componen el 7.º tercio:

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expre-sada Casa-cuartel y en las oficinas de las subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

La expresada contratación tendrá lugar bajo el nuevo cuadro de precios circulado por la Dirección general del Instituto, en 14 de Marzo último.

Zaragoza 28 de Febrero de 1908.—El Coronel Subinspector, Ricardo Murillo.

# SECCIÓN SEXTA

#### of oh Rha Cimballa.

Durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, se hallará de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento el reparto vecinal de consumos, durante cuyo plazo y horas hábiles podrá ser examinado por los contribuyentes y presentarse las reclamaciones conducentes.

Cimballa 25 de Febrero de 1908 .- El Alcalde, toscientas cincuenta pesetas.

Vicente Muñoz.

#### 4.º Otro malo, de r.allaaM pais, castaño-osou

Los repartimientos vecinal de consumos y gremial de alcoholes de esta villa formados para el corriente año 1908, se hallarán expuestos al público, por término de ocho días, en la secretaría municipal, para los efectos reglamentarios.

Maella 27 de Febrero de 1908.-El Alcalde, Jorge Moreno. and al us ragul arbust slamer l

#### lagenty Novillas. Ohs ,chagant eles si

El Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, tiene acordado solicitar del Gobierno de Su Majestad en el expediente formado sobre recursos extraordinarios, autorización para gravar los

artículos que se detallan en la tarifa siguiente, á fin de enjugar el déficit de 4.235'12 pesetas del presupuesto ordinario de 1908:

Articulos	Unida- des.	Precio medio.	Ar- bitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgrs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		Ptas. Cts.
Paja	100	2	0.50	435.000	2.175
Leña	100	2.50	0.55	374.000	2.060.30
TOTAL					4.235'30

Sobrante 18 céntimos.

Y para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Novillas á 26 de Febrero de 1908.-El Alcalde, Andrés Hoyos. - P. S. M., Venancio Martin.

## SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Za-

Hago saber: Que para pago de cierto crédito y costas en autos ejecutivos á instancia de D. Gil Zalbe Almarcegui, tengo acordado la venta en pú-

blica subasta de los bienes siguientes:

1.º Una yegua, de raza cruzada extranjera y española, de diez á once años, castaña oscura, de un metro cincuenta y cuatro centímetros de alzada, con una cojera en la extremidad posterior izquierda, en regular estado de carnes: valorada en doscientas veinticinco pesetas.

2.º Una potra, de raza cruzada, de tres años, castaña propia, de un metro cincuenta y dos centimetros de alzada, con sintomas de estar preñada, en mediano estado de carnes: valorada en setecien-

tas pesetas.
3.º Un mulo, de raza francesa, de catorce á dieciseis años, capa torda, de las llamadas tordillas, de un metro cincuenta y nueve centímetros de alzada, en mal estado de carnes: valorado en doscientas cincuenta pesetas.

4.º Otro mulo, de raza del país, castaño-oscuro, de dieciséis á dieciocho años, de un metro sesenta centímetros de alzada, en mal estado de carnes: justipreciado en ciento cincuenta pesetas.

Un carro, de tres caballerías, de labrador, sin tablones, con máquina entera, pintado de mi-

nio: tasado en cuatrocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia el doce del próximo Marzo, á las diez de la mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que el remate podrá hacerse á calidad de cederle á un tercero; que para tomar parte en él deberán los li-

citadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento etectivo del valor de los semovientes y carro que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos; y, por último, que los bienes que se venden se hallan idepositados en D. José Grande y podrán verse en la posada de los Reyes, de esta capital, durante el tiempo que ma dia hasta el día del remate.

Dado en Zaragoza á veintinueve de Febrero de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.

El Escribano, Manuel Palomares.

### JUZGADOS MILITARES

Barcelona. D. José Amigó y Seracols, Teniente de Navío

Juez instructor de esta Comandancia de Marina Hago saber: Que me hallo instruyendo causs contra el individuo Daniel Pérez Arnal, hijo de Tomás y Juliana, de veintitrés años de edad, esta-

do soltero, natural de Zaragoza, de oficio albanil por delito de hurto de varios efectos á bordo de un vivero en este puerto y de ignorado paradero por el presente edicto cito, llamojy emplazo á dicho individuo para que en el término de treints días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Zaragoza, se persone en este Juzgado á responder á cargos en la inteligencia que, de no hacerlo así le parari el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Asimismo encargo á las Autoridades de todas las clases, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su de tención y conducción á este Juzgado debidamente

Don

dad

de l

y la

8811

por per tna

me

001

de

custodiado.

Dado en Barcelona á veintiséis de Febrero de mil novecientos ocho.—El Secretario, Sebastián Brú. - V.º B.º - José Amigó.

## PARTE NO OFICIAL

#### Electro Química Aragonesa.

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el 26 del corriente y haciendo uso de la autorización que le fué concedida por la Junta general extraordinaria de Accionistas fecha 24 de Enero, ha acordado se proceda al cange y estampillado de acciones, el cual se verificará á partir del dis de hoy, de diez á una de la mañana, en el domioilio Social, Espoz y Mina, 2, segundo.

Zaragoza 29 de Febrero de 1908.—Por acuerdo del Consejo de Administración, El Secretario, Ma

riano Martín Gracia.

La Industrial eléctrica.

No habiéndose realizado la Junta general ordi naria en la primera convocatoria, por falta de representación del número de acciones que marca su Estatutos, se convoca nuevamente á la misma, sil número, para el día 15 de Marzo próximo. Ademá de la Memoria y Balance se tratará también de otros asuntos pertinentes á la Sociedad.

Zaragoza 28 de Febrero de 1908.—El Secreta

rio, José Palús.

IMPRENTA DEL HOSPICIO